BOLETÍN N° 10024-10-1

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL "PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL TRATADO DE MAIPÚ DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE ARGENTINA SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD BINACIONAL PARA EL PROYECTO "TÚNEL INTERNACIONAL PASO LAS LEÑAS", SUSCRITO ENTRE LAS MISMAS PARTES, EN SANTIAGO, CHILE, EL 6 DE ENERO DE 2015.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N°15 y 54, N°1, de la Constitución Política de la República.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el "Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República de Argentina sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto "Túnel Internacional Paso Las Leñas", suscrito entre las mismas Partes, en Santiago, Chile, el 6 de enero de 2015.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado, tal como lo determina el Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 4 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Votaron a favor los Diputados señores **Flores,** don Iván; **Hernández,** don Javier; **Jarpa,** don Carlos Abel, y **Sabag,** don Jorge.

4°) Que Diputado Informante fue designado el señor **Campos,** don Cristian.

II.- <u>ANTECEDENTES.</u>

Según lo señala el Mensaje, el Proyecto "Túnel Internacional Paso Las Leñas" obedece a una iniciativa de larga data que busca mejorar la conectividad vial entre Chile y Argentina y, especialmente, entre la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en Chile, y la Provincia de Mendoza, en Argentina.

Agrega que nuestro país, en 1996, al asociarse al Mercado Común del Sur (Mercosur), se comprometió a buscar una alternativa complementaria al Paso Cristo Redentor entre Chile y Argentina, que un año antes había sido estudiado para evaluar la posibilidad de construir un nuevo túnel, pero donde finalmente se habían analizado otras potenciales alternativas, por problemas de costo.

Añade que en 1998, las conclusiones del Estudio Técnico Complementario del Corredor Alternativo al Paso Cristo Redentor, encargado por las Direcciones de Vialidad de Argentina y Chile; y desarrollado por un consorcio internacional compuesto por las empresas Scetauroute (Francia), Osear G. Grimaux y Asociados (Argentina), Geotécnica Consultores (Chile) y Vardé y Asociados (Argentina); fueron contundentes. De los ochenta y dos pasos fronterizos analizados desde el sur del Paso de Agua Negra (IV Región de Coquimbo) hasta el norte del Paso Pehuenche (VII Región del Maule), se concluyó que la mejor alternativa para la construcción de un nuevo túnel, por costo, altura, localización y extensión; sería en el Paso Las Leñas.

Asimismo, hace presente que, por otro lado, el Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina, de 1984, en su artículo 12, contempla promover la integración física entre ambos países, lo que ha dado origen a la mayoría de los mecanismos bilaterales de coordinación y cooperación existentes que abordan estas materias, especialmente los Comités de Integración (Ex Comités de Frontera) y el Grupo Técnico Mixto. En el seno de este último, funcionó en los últimos años un grupo de trabajo para avanzar en esta iniciativa, lo que ha permitido realizar los primeros estudios de pre-factibilidad.

Del mismo modo, el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación, de 30 de octubre de 2009, a su vez, estableció, en sus artículos 1, inciso g; 2 y 24; el mecanismo para la creación de las Entidades Binacionales. En ellos se contempla priorizar la celebración de protocolos complementarios al Tratado, relativos a la realización de aquellos proyectos de infraestructura de transporte vial y/o ferroviarios que se consideren de interés estratégico para el proceso de integración binacional. En dicho marco, se permite crear Entidades Binacionales de carácter público, con la estructura jurídica, composición y competencias que convengan las Partes; las que, entre otras materias, podrán llevar adelante los procedimientos necesarios para la realización de los estudios técnicos, la elaboración de la documentación para la contratación de los trabajos, la construcción de las obras del proyecto correspondiente, y la administración y operación posteriores de este.

III.- <u>EL PROYECTO "TÚNEL INTERNACIONAL PASO LAS LEÑAS".</u>

Este proyecto plantea construir un túnel binacional en el Paso Las Leñas, a casi 2.000 metros de altura, y desarrollar la infraestructura complementaria para avanzar en el proceso de integración de Chile-Mercosur-Asia, generando la mejor alternativa de conectividad permanente en Chile central con la República Argentina, e integrando el Eje Mercosur que viene desde Porto Alegre-Buenos Aires-San Luis-San Rafael hacia Rancagua-San Antonio-Santiago-Valparaíso.

Las principales obras contempladas serían las siguientes:

-- La construcción y pavimentación de un camino internacional, de casi 134 kilómetros, desde El Sosneado, en Argentina, hasta el sector de las Termas de Cauquenes, en nuestro país, conectando desde ahí con la Ruta 5 y el Camino de la Fruta.

-- La construcción de un túnel a baja altura de 11,5 kilómetros. La longitud en el lado chileno sería de unos 2,6 kilómetros.

-- La construcción de un puerto seco.

-- El mejoramiento de los caminos de integración hacia los puertos de la V Región de Valparaíso y hacia la Región Metropolitana de Santiago.

Los beneficios, asimismo, son variados, por ejemplo, el Proyecto:

- Reforzará la integración con Argentina y con el

Mercosur.

- Aumentará el atractivo del eje para el comercio, la industria y los servicios; como también para el desarrollo de ciudades y centros poblados, reforzando la idea de mega puerto de la V Región de Valparaíso y del puente logístico Asia-Mercosur.

- Reducirá el recorrido vial actual Santiago-Buenos Aires, en 50 kilómetros.

-- Reducirá los costos de transporte para las actividades económicas instaladas, principalmente, en el eje Buenos Aires-San Luis-San Rafael-Rancagua-San Antonio.

-- Mejorará el desarrollo del comercio exterior de los productos mineros, agropecuarios, forestales e industriales, entre el Mercosur y la región central de Chile.

-- Incrementará la demanda de servicios de los puertos de San Antonio y Valparaíso, con desarrollo de servicios logísticos y de carga.

-- Aportará al desarrollo del turismo en las V, VI y VII regiones y constituirá un beneficio para los proveedores de servicios del sector.

-- Será una alternativa en caso de cierre o saturación del Paso Cristo Redentor.

-- Reforzará la descentralización regional.

IV.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROTOCOLO COMPLEMENTARIO.

El Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto "Túnel Internacional Paso Las Leñas" reafirma la conveniencia de acordar un conjunto de condiciones que encaucen adecuadamente la creación de la Entidad Binacional y la determinación de la factibilidad del Proyecto.

Este Protocolo Complementario se estructura sobre la base de un Preámbulo, que da cuenta de las consideraciones y motivos que tuvieron las Partes para suscribirlo; y de doce artículos, que tratan las materias que a continuación se señalan.

1. Acuerdo sobre la constitución de una Entidad Binacional

Las Partes se comprometen a intensificar, a través de sus autoridades nacionales competentes, el examen y definición de las cuestiones referidas al diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Proyecto. Para ello, se constituye la Entidad Binacional Túnel Las Leñas (EBILEÑAS), con la misión realizar todas las acciones encaminadas a encauzar y estudiar el Proyecto, en un marco jurídico y técnico de alto nivel (artículo I).

2. Consejo de Administración de la EBILEÑAS

La EBILEÑAS contará con un Consejo de Administración. Este estará, al menos, integrado por ocho miembros: cuatro designados por Argentina y cuatro por Chile. Uno de los representantes chilenos será propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, otro por el Gobierno de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y los dos restantes por el Ministerio de Obras Públicas (artículo II).

La Entidad Binacional podrá incorporar a nuevos miembros, por consenso.

3. Facultades de la EBILEÑAS

A la Entidad Binacional le corresponderá, entre otras facultades, definir, revisar y aprobar los estudios técnicos necesarios para la factibilidad del Proyecto; y proponer el marco regulatorio que resulte idóneo para avanzar en el eventual desarrollo de este (artículo III).

4. Factibilidad del Proyecto

En caso que los resultados de los estudios de factibilidad técnica y económica concluyesen que la realización del Proyecto es factible y conveniente para ambos países, las Partes podrán convenir, mediante acuerdos específicos, las definiciones de las cuestiones referidas al modelo de negocio, diseño, construcción, mantenimiento y explotación del túnel, así como sobre nuevas facultades de la EBILEÑAS (artículo IV).

5. Personalidad jurídica internacional de la EBILEÑAS

La EBILEÑAS se constituye como persona jurídica internacional, calidad que está ligada al cumplimiento de sus objetivos. Así, se reconoce su capacidad jurídica, patrimonial y administrativa para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para celebrar los actos y contratos que fueren necesarios para la consecución de su misión específica (artículo V).

6. Sedes de la EBILEÑAS

La Entidad Binacional contará con dos sedes: una en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y otra en la ciudad de Santiago, República de Chile. La EBILEÑAS deberá suscribir acuerdos de sede con ambos países, y los gastos inherentes a estas serán soportados por el país que corresponda (artículo VI).

7. Competencias de la EBILEÑAS

En caso que las Partes decidieren la realización del Proyecto, la EBILEÑAS tendrá entre sus competencias, entre otros, determinar y aprobar los estudios técnicos complementarios, reunir los antecedentes necesarios para elaborar y aprobar los pliegos correspondientes para la concreción del Proyecto, proceder al llamado a licitación pública internacional, adjudicar el Proyecto, suscribir el contrato de adjudicación, actuar como organismo de control e inspección, *per* se o a través de terceros; y definir y controlar el sistema de gestión del mantenimiento, administración y explotación del Proyecto (artículo VII).

8. Normas complementarias y acuerdos específicos

La EBILEÑAS deberá dictar las normas relacionadas con su funcionamiento y organización interna (articulo VIII) y las Partes, a través de acuerdos específicos, adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento del Protocolo Complementario (artículo IX).

9. Divergencias y vigencia

En caso de divergencias sobre la interpretación o la aplicación del Protocolo Complementario, las Partes las resolverán por los medios diplomáticos usuales y de acuerdo a los tratados vigentes entre ellas sobre solución de controversias (articulo X).

Igualmente, la vigencia del Protocolo Complementario comenzará treinta días después de la fecha de la última nota por la que

las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigor (artículo XI).

10. Fecha de constitución de la EBILEÑAS

La EBILEÑAS deberá constituirse dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del Protocolo Complementario (artículo XII).

V.- DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor Ministro de Obras Públicas, don **Alberto Undurraga Vicuña,** quien refrendó los fundamentos expuestos en el Mensaje que acompaña este Proyecto de Acuerdo, efectuando una reseña acotada de sus contenidos, manifestando, en síntesis, que dicho Acuerdo obedece a una iniciativa de larga data que busca mejorar la conectividad vial entre Chile y Argentina y, especialmente, entre la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en Chile, y la Provincia de Mendoza, en Argentina. Agregó que este proyecto plantea construir un túnel binacional en el Paso Las Leñas, a casi 2.000 metros de altura, y desarrollar la infraestructura complementaria para avanzar en el proceso de integración de Chile-Mercosur-Asia, generando la mejor alternativa de conectividad permanente en Chile central con la República Argentina, e integrando el Eje Mercosur que viene desde Porto Alegre-Buenos Aires-San Luis-San Rafael hacia Rancagua-San Antonio-Santiago-Valparaíso.

Por su parte, los señores Diputados presentes, que expresaron su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, manifestaron su concordancia con los objetivos del mismo, puesto que él reafirma la conveniencia de acordar un conjunto de condiciones que encaucen adecuadamente la creación de la Entidad Binacional y la determinación de la factibilidad del Proyecto, constituyendo el primer paso en la concreción del mismo.

Por ello, y sin mayor debate, por 4 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo los señores **Flores,** don Iván; **Hernández,** don Javier; **Jarpa,** Carlos Abel, y **Sabag,** don Jorge.

VI.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado, tal como lo determina el Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto "Túnel Internacional Paso Las Leñas", suscrito entre las mismas Partes, en Santiago, Chile, el 6 de enero de 2015.".

Discutido y despachado en sesión de fecha 5 de mayo de 2015, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don **Jorge Sabag Villalobos,** y con la asistencia de la Diputada señora **Sabat,** doña Marcela, y los Diputados señores **Edwards,** don José Manuel; **Flores,** don Iván; **Hernández,** don Javier; **Jarpa,** don Carlos Abel, y **Rocafull**, don Luis.

Se designó como Diputado Informante al señor **Campos,** don Cristian.

SALA DE LA COMISIÓN, a 5 de mayo de 2015.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión